



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de abril de 2024
TR. N.º 0252-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de abril de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0252-2024-R-UNALM. - La Molina, 17 de abril de 2024.

VISTO: La Comunicación N.º 918-2024/DIGA, de fecha 10 de abril de 2024, de la Dirección General de Administración, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N.º 003-2024-UNALM; Informe Técnico N.º 017-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento e Informe Legal N.º 137-2024-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual declararan viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición “*Proveedor Único*”, respectivamente, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A BASES DE DATOS DE REVISTAS CIENTIFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACION”, a solicitud del el Director de Gestión de la Investigación y la Vicerrectora de Investigación; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Informe Técnico S/N suscrito por el Director de Gestión de la Investigación y la Vicerrectora de Investigación, en calidad de área usuaria, sustentan y solicitan la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A BASES DE DATOS DE REVISTAS CIENTIFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACION”, mediante Contratación Directa bajo el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando lo siguiente:

- Mediante la contratación de un servicio de fortalecimiento de investigación en la Universidad Nacional Agraria de La Molina, y el acceso de base de datos de revistas científicas, libros y herramientas de investigación de los profesores y estudiantes para desarrollar habilidades científicas y académicas, permitirá incrementar el número de publicaciones científicas en la base de revistas científicas indizadas como Scopus o Web of Science. El servicio de acompañamiento deberá ser diferenciado para obtener los resultados esperados; para el cual se sugiere aplicar la metodología que permitirá los beneficios:
1. Publicar artículos científicos indexados a nivel SCOPUS.
 2. Optimizar la claridad de contenido de sus publicaciones para alcanzar un nivel de alto impacto, sin desaprovechar tiempo ni fondos ya invertidos.
 3. Posicionar estratégicamente sus artículos para que sean citados (después de la publicación) por otros investigadores alrededor del mundo y dar a la UNALM una visibilidad internacional.
 4. Proveer capacidad y herramientas relevantes de investigadores para facilitar la optimización del desarrollo de sus manuscritos, transfiriendo conocimientos nuevos y creando sostenibilidad dentro del proceso.

En ese sentido, se debe contratar el servicio de MASKHAY PERU SAC, para proveernos de herramientas de investigación (SCIVAL, Funding Institucional) y base de datos de revistas científicas (SAGE publishing) que nos permita desarrollar habilidades científicas académicas.

- Asimismo, la empresa MASKHAY PERU SAC, es el único agente autorizado por Elsevier BV para vender la plataforma y el servicio de suscripción, propiedad Elsevier VB., Scival a la UNALM en el territorio del Perú.



La Molina, 17 de abril de 2024
TR. N.º 0252-2024-R-UNALM

-2-

- Motivo a ello, sugieren adquirirse el servicio por medio de la empresa MASKHAY PERU SAC, mediante una Contratación Directa, bajo la condición establecida en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de garantizar el acceso a bases de datos de revistas científicas, libros y herramientas de investigación de los profesores y estudiantes para desarrollar habilidades científicas y académicas.

Que, habiéndose verificado que el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y el Término de Referencia; que la Unidad de Abastecimiento realizó el informe de indagación de mercado, fijando el valor referencial que asciende a S/. 310 887.50 (Trescientos diez mil ochocientos ochenta y siete con 50/100 soles), de acuerdo a la propuesta de la empresa MASKHAY PERU SAC, quien cumple con el Término de Referencia de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N.º 1523, por el monto total del valor referencial, bajo fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones 87; y el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración mediante Comunicación N.º 0918-2024/DIGA, de fecha 10 de abril de 2024, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; Que, de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF señala textualmente que:

artículo 27. Contrataciones Directas

“27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”.

Que, por su parte el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF señala que:

artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.

“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

*e) **Proveedor Único.** - En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano*

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Aprobación de Contratación Directa, señala:

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley.



La Molina, 17 de abril de 2024
TR. N.º 0252-2024-R-UNALM

-3-

*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.*

*101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.
(...);*

Que, mediante Informe Técnico N.º 017-2024-UA-UNALM, de fecha 12 de abril de 2024, la jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la Contratación Directa N.º 003-2024-UNALM, bajo la condición de “Proveedor Único”, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A BASES DE DATOS DE REVISTAS CIENTIFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACION”, debido a que se cumple con lo señalado por el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, mediante Informe Legal N.º 137-2024-OAL/UNALM, de fecha 15 de abril de 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa N.º 003-2024-UNALM, bajo la condición de “Proveedor único” la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A BASES DE DATOS DE REVISTAS CIENTIFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACION”, de conformidad con lo previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, y en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la Contratación Directa N.º 003-2024-UNALM, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A BASES DE DATOS DE REVISTAS CIENTIFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACION”, toda vez que se ha determinado lo previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, y en el inciso e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. -Aprobar la Contratación Directa N.º 003-2024-UNALM para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO A BASES DE DATOS DE REVISTAS CIENTIFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACION”, bajo la condición de “Proveedor único”, con la empresa MASKHAY PERU SAC, por el monto de S/ 310 887.50 (Trescientos diez mil ochocientos ochenta y siete con 50/100 soles), de conformidad con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de abril de 2024
TR. N.º 0252-2024-R-UNALM

-4-

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración para que efectué la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,OAJ,PPTO,UA,DIGA